

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EX-  
CEPTO LOS DOMINGOS,  
Y FIESTAS PRINCI-  
PALES

### ADVERTENCIAS

- 1.º No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.º Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### Gobierno civil de la provincia

CIRCULAR NÚM. 194.

Con esta fecha he autorizado la celebración de batidas generales en el término municipal de Chaorna, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, debiendo anunciarse en los sitios de costumbre los días y lugares en que se efectúen.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Soria 8 de noviembre de 1949.

El Gobernador interino,  
TOMÁS CONESA.

2485

#### ADMINISTRACION CENTRAL

#### SERVICIO DE MUTUALIDADES Y MONTEPIOS LABORALES

Transcribiendo los Estatutos de la Mutualidad Interprovincial de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Sidero Metalúrgica, aprobados por orden ministerial, rectificada, de 26 de julio de 1949 (Boletines oficiales del Estado números 227 y 284 de 15 de agosto y 11 de octubre de 1949, respectivamente).

(Continuación)

No podrán ostentar cargos representativos en la Entidad aquellos socios que no cumplan normalmente las diversas obligaciones que estos Estatutos les imponen.

Art. 77. Para ser Vocal de la Asamblea general será necesario formar parte de las Comisiones provinciales Permanentes.

Art. 78. Para ser Vocal de las Comisiones provinciales Permanentes se preferirán en igualdad de circunstancias aquellas personas que reúnan la condición de residir en la localidad donde tenga su sede la respectiva Comisión o en sus cercanías.

Art. 79. Los cargos de Presidente, Vicepresidente y Vocales de los Organos de Gobierno de la Mutualidad son honoríficos y obligatorios.

Art. 80. Los cargos de Vocales de los distintos Organos de Gobierno de la Mutualidad tendrán la consideración de públicos, a los efectos previstos en el artículo 67 de la ley de Contrato de Trabajo.

Art. 81. Aquellos miembros de los Organos de Gobierno que, por razón de sus trabajos, no residan en la localidad donde tiene su domicilio la Mutualidad, podrán percibir una dieta por desplazamiento que fijará la Junta Rectora, de acuerdo con la distancia y demás razones estimables a juicio de la misma.

Sección segunda.—De la elección de las Comisiones provinciales Permanentes

Art. 82. Las Juntas Económicas y Sociales de los Sindicatos provinciales elegirán las Comisiones provinciales Permanentes entre las personas que reúnan las condiciones que se determinan en estos Estatutos, y con arreglo al número y categoría profesional que se establezca en la oportuna resolución del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales. A las Juntas Sociales corresponderá la elección de los Vocales representantes de los trabajadores, y a las Económicas, los de las Empresas.

En la elección de los miembros de las Comisiones provinciales solamente tomarán parte aquellos Vocales de las Juntas Sociales y Económicas que sean socios de la Mutualidad.

Art. 83. Las actas de elección, debidamente autorizadas por el Delegado provincial de Sindicatos, serán remitidas a las Delegaciones provinciales de Trabajo, las que, con su informe, las elevarán a la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales aprobará, si procede, la designación de Vocales efectuada, extendiendo a los mismos las nombramientos oportunos; una vez autorizada por dicho Servicio la constitución de una Comisión Permanente provincial, será convocada por el Delegado provincial de Trabajo, quien dará posesión a los Vocales, levantando el acta correspondiente, que se remitirá al Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

En esta sesión, los Vocales elegirán al Presidente y Secretario de Actas.

Los Vocales de las Comisiones provinciales Permanentes ostentarán su mandato durante dos años. Al finalizar dicho plazo, si no fueren reelegidos, serán renovados por el mismo

procedimiento establecido en el artículo anterior.

No obstante lo establecido anteriormente, se prorrogará el mandato de los Vocales que fueren miembros de la Asamblea general hasta la fecha en que cesaren en dicho Organos superior de gobierno.

Sección tercera.—De la elección de la Asamblea general

Art. 84. Los Vocales electivos de las Comisiones provinciales Permanentes que han de constituir la Asamblea general, serán elegidos o designados según el procedimiento que se establezca en la resolución que dicte el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

Sección cuarta.—De la elección de Presidente, Vicepresidente y Junta Rectora

Art. 85. La Asamblea general, en la primera reunión que se celebre, elegirá los Vocales electivos de la Junta Rectora, que representarán las diversas categorías profesionales, con forme a la proporción establecida en la correspondiente Resolución del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

La Junta Rectora, en su primera reunión, elegirá los cargos de Presidente y Vicepresidente, que lo serán, a su vez, de la Asamblea general.

Art. 86. El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales podrá poner su veto a los nombramientos efectuados, previas las informaciones que considere precisas para fundar su determinación.

#### CAPITULO V

#### DE LOS ORGANOS EFECTIVOS DE LA MUTUALIDAD

Sección primera.—Del Director

Art. 87. Corresponderá al Director y serán funciones del mismo:

- 1.º Representar a la Mutualidad, en unión del Presidente, en todos los actos y contratos que se celebren, así como ante las autoridades, Tribunales y Juzgados, Centros de Administración del Estado y particulares, o cualesquiera otros Organismos, Entidades, oficina o personas, con los poderes oportunos de la Junta Rectora, cuando sean necesarios a los indicados efectos.
- 2.º Asistir al Presidente, cuando

proceda, en la fiscalización de las actividades y los servicios administrativos de la Mutualidad.

3.º Ejecutar los acuerdos que adopte la Junta Rectora y la Comisión Permanente Interprovincial.

4.º Proponer las reuniones de los Organos de Gobierno Interprovinciales cuando lo estime oportuno.

5.º Proponer igualmente la plantilla del personal administrativo necesario, dentro de las consignaciones presupuestarias y de las normas generales que se dicten por la Superioridad.

6.º Ordenar los pagos correspondientes a la aplicación de los distintos conceptos presupuestarios y los derivados de la concesión de los beneficios o prestaciones.

7.º Autorizar con su visto bueno los justificantes de ingresos y demás documentos análogos que se expidan por la Mutualidad.

8.º Ostentar la jefatura del personal y de los servicios administrativos.

9.º Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, normas y procedimiento administrativo, respondiendo de esta obligación ante el Organos de Gobierno y Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.

10. Informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.

11. Todas las atribuciones de dirección y gestión que no estén específicamente reservadas a la Asamblea general, Junta Rectora y Comisión Permanente Interprovincial.

Sección segunda.—Del Delegado provincial

Art. 88. A efectos análogos a lo establecido con respecto al Director, el Delegado provincial de Mutualidades y Montepíos Laborales ostentará, dentro de su respectivo ámbito provincial, y en unión del presidente de la Comisión provincial Permanente, la representación legal de la institución ante las autoridades, Tribunales, Juzgados, Centros de Administración del Estado, particulares y cualesquiera otros organismos o personas.

Art. 89. Corresponde al Delegado provincial y son funciones del mismo:

- 1.º Realizar y ejecutar los acuerdos administrativos de los Organos de

Gobierno interprovinciales y provinciales, debiendo estar en contacto y dependencia con el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales a los efectos de unificación, coordinación y régimen interior.

2.º Proponer al Presidente de la Comisión provincial, siempre que lo considere preciso, la reunión de sus miembros.

3.º Asistir a las reuniones de la Comisión provincial, con derecho a voz, pero sin voto, con el carácter de Asesor Técnico.

4.º Suspender, en su caso, por considerarlos antirreglamentarios, los acuerdos adoptados por la Comisión provincial, dando cuenta al Organismo superior inmediato, a los oportunos efectos.

5.º Coordinar la labor de los Departamentos de la Delegación con los Servicios de la Mutualidad.

6.º Ordenar los pagos acordados.

7.º Ostentar la Jefatura del personal.

8.º Cumplir y hacer cumplir los Estatutos, normas y procedimiento administrativo, respondiendo de su fiel acatamiento ante los Organismos de Gobierno de la Mutualidad y Servicio de Mutualidades y Montepíos laborales.

9.º Llevar al día el despacho de los asuntos e informar los expedientes y documentos que se determinen o así lo requieran.

10. Velar con el máximo interés por que los trabajadores de su ámbito territorial sean informados de todo lo referente a sus deberes y derechos cerca de la Mutualidad, con amplio sentido de justicia social.

11. Organizar con la Comisión provincial, los actos de entrega de pensiones y subsidios, y disponer los medios para una eficaz y sincera propaganda, que facilite el exacto conocimiento por los trabajadores de los fines y realizaciones del sistema mutualista.

#### TITULO CUARTO

##### Régimen económico

#### CAPITULO PRIMERO

##### Recursos económicos

Art. 90. Los recursos económicos de la Mutualidad Interprovincial de Previsión Social de los Trabajadores en la Industria Sidero Metalúrgica serán los siguientes:

1.º Las cuotas de las Empresas, consistentes en el 4 por 100 de los salarios satisfechos a los productores que estén a su servicio.

2.º Las cuotas de los productores, consistentes en el 3 por 100 de sus remuneraciones.

3.º El 4 por 100 del total de la nómina abonada durante cada trimestre a los productores; en concepto de participación en beneficios.

4.º El importe de las sanciones económicas impuestas por las Empresas a sus trabajadores con motivo de faltas cometidas por éstos en el trabajo.

5.º Los intereses de los bienes patrimoniales de la entidad.

6.º Los donativos, subvenciones y

legados que reciba la Mutualidad, así como los ingresos de cualquier índole que pueda efectuarse con arreglo a los preceptos de los presentes Estatutos y demás de general aplicación.

Art. 91. El haber o salario que ha de servir de base para la liquidación de las cuotas, será el que para los Seguros Sociales Obligatorios se determine en la legislación vigente.

Art. 92. Las Empresas responderán, en todo caso, ante la Mutualidad, del pago de las cuotas correspondientes a todos los asociados en ellas encuadrados. Para ello, cuando aquéllas realicen el pago de los salarios a cada interesado, descontarán las cuotas que les correspondan y que, en unión de sus aportaciones, deberán ser ingresadas en la forma que se determina en el artículo siguiente.

Cuando las Empresas no retuvieren las cuotas de sus trabajadores o no las ingresasen, junto con sus aportaciones en los plazos reglamentarios, el importe de las cuotas atrasadas y de los recargos será exigible exclusivamente a la Empresa, sin que ésta pueda efectuar a los trabajadores descuento alguno.

Art. 93. Los ingresos de cuotas deberán efectuarse en la forma y plazos que a continuación se expresan:

a) En las cuentas corrientes o Libretas de ahorro abiertas a nombre de la Mutualidad, en las Cajas de Ahorro provinciales o municipales y demás de carácter benéfico-social.

b) Cuando no exista Caja de Ahorro de la índole citada en las cercanías del centro de trabajo en la Empresa, ésta deberá ingresar las aportaciones en la cuenta corriente abierta a nombre de la Mutualidad en la Entidad Bancaria autorizada.

c) Los ingresos deberán efectuarse dentro de los veinte primeros días hábiles de los meses de abril, julio, octubre y enero, correspondiendo cada pago a las liquidaciones del trimestre natural anterior.

d) Las Empresas que, conforme a lo dispuesto en el artículo 11 del título segundo de los presentes Estatutos deban efectuar sus ingresos mensualmente, lo harán dentro de los veinte primeros días hábiles del mes siguiente al que la liquidación corresponda.

e) La aportación, consistente en el 4 por 100 de la nómina abonada como concepto de participación en beneficios, se ingresará en todo caso trimestralmente.

f) Los ingresos se realizarán utilizando los modelos y cumpliendo las normas que por la Mutualidad se establezcan.

Art. 94. Los asociados de la Mutualidad que cesaren en el servicio activo de la industria no tendrán derecho a la devolución de las cuotas con que hayan contribuido a la Mutualidad.

Los trasposos de cuotas reservas y coberturas correspondientes a un asociado beneficiario de una Institución a otra, sea cual fuere el ámbito de ambas, se realizarán mediante acuerdo y a través de la Caja de Coordinación y Compensación.

## CAPITULO II

### PRESUPUESTOS Y GASTOS

Art. 95. De los ingresos totales que obtenga la Mutualidad por todos los conceptos se destinarán los fondos necesarios para garantizar las pensiones que estos Estatutos conceden para atender los auxilios y subsidios a los asociados en activo y a sus derecho habientes y para el pago de gastos de administración.

Art. 96. Los gastos de representación y administración de la sede central de la Mutualidad no excederán del 1'75 por 100 de los ingresos que la Institución obtenga por todos los conceptos.

En el capítulo de presupuesto de gastos de Administración de esta Entidad se destinará separadamente el 0'50 por 100 para satisfacer el canon de tutela y servicio oficial legalmente establecido.

Asimismo se destinará separadamente el tanto por 100 que a la Mutualidad le corresponda aportar, en proporción al montante de la cotización que en cada provincia obtenga para nutrir el presupuesto que, aprobado y administrado por el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales se destinará al mantenimiento de las Delegaciones provinciales.

Art. 97. A la Junta Rectora corresponderá la confección y presentación a la Asamblea general del presupuesto de gastos e ingresos para cada ejercicio.

A estos efectos, en el mes de enero de cada año la Dirección de la Mutualidad elevará al Servicio el censo técnico cerrado al 31 de diciembre anterior y el balance de saldos; también elevará el proyecto de presupuesto de gastos de administración.

A la vista de los documentos anteriores, el Servicio determinará, conforme a las disposiciones en vigor y a lo que este Estatuto dispone, las reservas, fondos y amortizaciones a establecer. Recibidas las oportunas instrucciones, la Junta Rectora confeccionará en el mes de febrero el proyecto de presupuesto definitivo, que someterá a la Asamblea general en unión del balance y Memoria del ejercicio anterior.

A los efectos anteriores, la Asamblea general deberá reunirse, si no existe causa suficiente que lo impida en el mes de marzo de cada año.

## CAPITULO III

### DE LAS RESERVAS

Art. 98. Las reservas técnicas de la Mutualidad estarán constituidas en la cuantía y forma que el Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales determine, e invertidas por el sistema y orden de preferencia que establezcan las disposiciones legales.

Art. 99. Con los saldos de cada ejercicio se establecerán las siguientes reservas:

a) «Reservas para prestaciones concedidas y obligaciones pendientes de pago», que serán iguales a las cantidades pendientes de liquidar al finalizar cada ejercicio.

b) «Reservas matemáticas», para garantizar las prestaciones a todos los jubilados o jubilables, viudas, huérfanos, inválidos o enfermos crónicos. Estas reservas serán iguales al capital que garantice técnicamente al 3'50 por 100 de interés anual el pago de las pensiones, asistencia sanitaria o muerte.

c) «Reservas de seguridad», para garantizar en parte las prestaciones a los productores en activo y estarán constituidas por la diferencia existente entre la siniestralidad prevista y la real. El importe máximo de estas reservas será revisable, siendo en principio el 100 por 100 de los riesgos anuales previstos para todas las prestaciones, excepto la jubilación que se cifra en los valores de cobertura de las cinco edades mayores no jubilables.

d) «Fondo de estabilización», que tendrá por finalidad regularizar las fluctuaciones de la cotización en períodos de crisis económicas e incidentales formado por los sobrantes de las reservas de seguridad y el 0'50 por 100 de la cotización.

e) «Fondo de reaseguro», que se constituirá con el 5 por 100 de la cotización, a fin de que la Caja de Coordinación y Compensación cubra los excesos y diferencias de riesgos que se determinen.

(Se continuará)

## "Boletín Oficial"

### AVISO

Se interesa una vez más a los señores suscriptores del "Boletín Oficial", residentes en pueblos de la provincia, procedan a renovar sus suscripciones, y de no verificarlo, lo más tarde para el día 30 del actual mes, le presentarán al cobro su recibo el Recaudador de Contribuciones de la Zona respectiva, con el apremio consiguiente.

La Administración,

## Instituto Nacional de Previsión

### CAJA NACIONAL DE SUBSIDIOS FAMILIARES

#### Premios a la natalidad para 1950

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la orden del Ministerio de Trabajo de 20 de febrero de 1949, se procede a convocar el concurso para la concesión de los Premios a la natalidad correspondiente al año 1950 que se otorgarán por el Ministerio de Trabajo, con arreglo a las siguientes bases:

1.ª Los premios establecidos son:

a) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que mayor número de hijos haya tenido al 1.º de enero próximo.

b) Uno nacional de 15.000 pesetas para el matrimonio español que conserve mayor número de hijos vivos el 1.º de enero de 1950.

c) Cincuenta premios de 5.000 pe-

## SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA DE SORIA

ESTADO demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes de octubre de 1949.

Enfermedad	Partido	MUNICIPIO	ANIMALES					
			Especie	Enfermos de 1 mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha...	Curados...	Muertos o sacrificados...	Quedan enfermos...
Mal rojo	Medinaceli	Santa María de Huerta	Porcina	3	»	3	»	»
Idem.	Idem.	Miño de Medina	Idem.	»	7	7	»	»
Idem.	Soria	Renieblas	Idem.	»	18	»	»	18
Idem.	Medinaceli	Yelo	Idem.	»	4	»	»	4
Idem.	Almazán	Fuentepinilla	Idem.	»	7	»	»	7
Idem.	Soria	Covaleda	Idem.	»	90	»	40	50
Peste aviar	Soria	Muriel Viejo	Aviar	»	»	60	»	220
Sarna	Idem.		Ovina	280	»	»	»	»

Soria 7 de noviembre de 1949.—El Jefe provincial, Agustín Pérez Tomás.

2470

setas, que se otorgarán, uno en cada provincia, al matrimonio español, con domicilio en ella, que haya tenido mayor número de hijos al 1.º de enero próximo.

d) Cincuenta premios de 5.000 pesetas cada uno, que se concederán también por provincia, al matrimonio español que tenga en 1.º de enero de 1950 el mayor número de hijos vivos.

2.ª Podrán solicitar estos premios todos los matrimonios españoles.

3.ª Será requisito indispensable para obtener los Premios por el concepto de mayor número de hijos vivos, haber tenido uno en el presente año.

4.ª Las solicitudes se extenderán en el modelo al efecto confeccionado por la Caja Nacional (R. P. 2.), que se facilitará en las Delegaciones provinciales del I. N. P. y en sus Agencias, y deberán ser firmadas por el padre o, en su defecto, por la madre.

5.ª Las instancias se presentarán o remitirán a la Delegación provincial o Agencia del I. N. P. a cuyo territorio corresponda el lugar de residencia habitual del solicitante, hasta el 10 de enero próximo, a las trece horas.

La concesión de los Premios se llevará a efecto por la Dirección general de Previsión, y su entrega a los adjudicatarios tendrá lugar el día 19 de marzo de 1950.

Soria 2 de noviembre de 1949.—El Delegado provincial. 2476

## Servicio Agronómico Nacional

JEFATURA DE SORIA

## Sección de patata de siembra

Se pone en conocimiento de las Hermandades y Ayuntamientos que deseen adquirir patata de siembra de la producida en la provincia, que deberán solicitarlas de esta Jefatura antes del día 20 del próximo diciembre.

En dicha solicitud deberán consignar el almacén del que desean retirarlas.

El precio de esta patata es el de 1155 pesetas kilogramo sin envase, sobre vagón o almacén.

Este anuncio se refiere exclusivamente para la patata de siembra producida en la provincia. Para la patata importada se anunciará oportunamente.

Soria 8 de noviembre de 1949.—El Ingeniero Jefe, Angel Cruz. 2480

## Administración principal de Correos

## Concurso examen para la provisión en propiedad de plazas vacantes

En armonía con el decreto de 8 de marzo de 1946, modificado por el de 26 de noviembre de 1948, se anuncia nominalmente la provisión por concurso examen de las vacantes que figuran en la relación que se publica.

A este concurso podrán acudir todos los españoles en quienes concurren las siguientes condiciones:

a) Ser varones comprendidos en la edad de 23 a 50 años, cumplidos en 31

de diciembre del año actual. Si el concursante sirve la plaza anunciada con carácter interino, queda dispensado del límite de edad máxima.

b) Tener buena conducta en todos los órdenes y carecer de antecedentes penales.

c) Ser vecino de la localidad donde radique la cartería o arranque el servicio, si se tratara de plazas de peatón, con dos años por lo menos de residencia, o en su defecto, de alguno de los puntos servidos por éste.

Cuando no se dé esta circunstancia en alguno de los solicitantes, se podrá reducir el tiempo de residencia a juicio de la Dirección general, y en caso de no cubrirse la plaza en el concurso entre vecinos, podrá prescindirse de aquel requisito, siendo preferidos los aspirantes con vecindad en localidades próximas.

Los solicitantes deberán someterse a un examen que comprenderá un ejercicio de escritura al dictado y de resolución de una operación de las cuatro reglas fundamentales de Aritmética, y otro oral, consistente en la lectura de un manuscrito y contestar a varias preguntas sobre tarifas y elementos de legislación de Correos, relacionados con el servicio que los agentes rurales han de realizar. La calificación de los mismos será hecha con arreglo a lo dispuesto en la orden de 6 de diciembre de 1945, publicada en el *Diario oficial* de 20 del mismo mes y año.

El Tribunal constituido en la Administración principal, bajo cuya jurisdicción estén las plazas anunciadas, lo formarán el Administrador, el Interventor y el Secretario. En caso de enfermedad o ausencia de alguno de ellos, lo reemplazará el funcionario que le sustituya en el cargo.

Los solicitantes dirigirán sus instancias, debidamente reintegradas, al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de la total publicación de la convocatoria en el *Diario oficial* o sea el 5 de diciembre próximo, debiendo presentarlas en la Administración principal de Correos de que dependa el servicio solicitado, y cosidos a ella y debidamente reintegrados, los documentos siguientes:

1.º Certificación de buena conduc-

ta pública y privada, expedida por el Alcalde de la localidad donde resida el interesado.

2.º Certificación negativa del Registro de Penados y Rebeldes.

3.º Certificación del acta de nacimiento, legalizada para los nacidos fuera de la circunscripción de la Audiencia Territorial a que pertenezca el servicio rural solicitado.

4.º Certificación de residencia, expedida por el Alcalde de la localidad.

5.º Declaración jurada de no haber sido declarado en quiebra ni separado de la Administración pública por faltas cometidas en el desempeño de su cargo, consignada en la solicitud, cuya falsedad, una vez comprobada, dará lugar al cese inmediato en el cargo.

6.º Certificación de reconocimiento facultativo del interesado, que se extenderá con arreglo al cuadro de exenciones fijado por Real orden de 14 de octubre de 1914, por médico de asistencia pública domiciliaria y adscritos a Sanidad oficial.

Los solicitantes, en el acto de presentación de instancias, abonarán por derechos de examen la cantidad de 25 pesetas.

Los que sean Caballeros mutilados, ex Combatientes, ex-Cautivos o de pendientes de víctimas de guerra, justificarán su condición con los correspondientes certificados y los interinos con el expedido por la Administración principal de que dependa el cargo que desempeña.

## Vacantes en esta provincia

Peatón de Berlanga de Duero a Lumias, con el haber anual de 3.000 pesetas

Cartero peatón de Castilruiz, con el haber anual de 1.765 pesetas.

Cartero rural de San Andrés de Soria, con el haber anual de 1.095 pesetas.

Cartero rural de Ventosa de San Pedro, con el haber anual de 1.095 pesetas.

Soria 7 de noviembre de 1949.—El Administrador principal, Bienvenido Calvo. 2478

## AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto

por el Distrito forestal de Soria, se anuncia la enajenación del aprovechamiento de 897'080 estéreos de leñas cortadas y apiladas en el Tramo III, Cuartel D, Sección 1.ª del monte Pinar Grande, núm. 172 del Catálogo, propiedad de Soria y su Tierra.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 17.528'94 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 13.976'51 pesetas.

Habiéndose clasificado este aprovechamiento como correspondiente al Grupo 3.º, sólo podrán optar a la enajenación los poseedores de certificados de la clase D, el cual deberán acompañar a la proposición, en unión de la hoja de compras anexa que deseen utilizar.

La enajenación tendrá lugar en estas casas consistoriales a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín oficial de la provincia* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con 4'75 pesetas, se entregarán en sobre cerrado, en la Secretaría municipal, de diez de la mañana a una de la tarde, los días laborables, hasta la víspera del señalado para la celebración de esta enajenación, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

Independiente del importe que alcance la enajenación, el que resulte adjudicatario tiene que abonar en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España de esta ciudad, la cantidad de pesetas 9.867'88, a que ascienden los gastos ocasionados en la corta y apilamiento de las leñas de referencia.

El pliego de condiciones por el que ha de regirse la ejecución de este aprovechamiento, se halla de manifiesto, a disposición de los licitadores, en la Administración de Rentas del Ayuntamiento.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 4 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 2484

## Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, na

tural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., núm ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ....., número... en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte .... de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número ..., de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ....., presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm ....., presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ )...

d) Índice adicional...

l) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ )...

..... a ... de ..... de 19....

El interesado,

432.—Derechos 156 pesetas.

#### OLVEGA

Con arreglo a las disposiciones e instrucciones al efecto, se anuncia pública subasta para la enajenación del aprovechamiento de 600 estéreos de leña de encina del monte Campiserrado, de la pertenencia de este municipio.

Solo podrán tomar parte en el remate los poseedores del certificado de la clase D) como aprovechamiento comprendido en el grupo 3.º, no admitiéndose las proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 22.248 pesetas, ni que sean inferiores al fijado como mínimo en 19.626 pesetas.

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial a las once de la mañana del día siguiente de transcurrir veinte hábiles, contados desde el inmediato a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, constituyéndose la mesa, presidida por el Alcalde o Teniente en quien de legue, asistido de otro miembro de la Corporación y Secretario que dará fe del acto, admitiéndose proposiciones hasta el día anterior correspondiente en pliego cerrado, reintegradas con póliza o timbres por valor de 4'75 pesetas, al que se acompañará el certificado profesional de la clase D y hoja de compras en vigor, la cédula personal o documento de identidad del licitador y el resguardo que acredite la

la constitución de un depósito provisional equivalente al 5 por 100 del tope mínimo de tasación.

El que resulte adjudicatario definitivo del remate ingresará en el Distrito Forestal el importe de indemnizaciones según tarifas vigentes, elevando el depósito provisional hasta el 10 por 100 en concepto de fianza definitiva e ingresar en la Habilitación del Distrito Forestal el 10 por 100 de la adjudicación con destino al fondo de mejoras de este monte para obtener la oportuna licencia y también se rán de su cuenta el pago del importe de este anuncio y todos los demás gastos propios de la subasta.

El pliego de condiciones para el aprovechamiento se hallará de manifiesto durante los días laborables en la Secretaría municipal y las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta.

Olvega 31 de octubre de 1949.—El Alcalde, Félix Calvo. 2481

#### Modelo de proposición

Don ....., de ..... años de edad, natural de ....., provincia de ....., con residencia en ....., calle de ....., número ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del Certificado profesional de la clase D, número... en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia de Soria* en el monte Campiserrado de la pertenencia de Olvega, ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de adjudicación que pudiera hacerse, hará constar que posee el Certificado profesional reseñado y hoja de compras núm. ... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia, son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compra número ... presentada.

a) Índice de empresa correspondiente al Certificado profesional a la hoja de compra núm... presentada.....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compra presentada...

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta...

b) Porcentaje del saldo, respecto a la capacidad máxima de adquisición relativos ambos a la hoja de compras presentada...

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ )...

d) Índice adicional .....

l) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ )....

..... a ... de ..... de 194...

El interesado,

433.—Derechos 156 pesetas.

#### TORRALBA DEL BURGO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito Forestal de Soria, se anuncia la enajenación del aprovechamiento de 400 estéreos de leña de roble, procedente del monte titulado Monte núm. 97 del Catálogo de la pertenencia de este pueblo.

Solo podrán concurrir a esta subasta, los poseedores del certificado de la

clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella el acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compra anexa que desee utilizar; habiéndose clasificado a este aprovechamiento como comprendido en el grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 9.604 pesetas, ni inferior a la fijada como mínimo que es de 8.020 pesetas.

La enajenación tendrá lugar en esta casa consistorial a las doce de su mañana, el siguiente día hábil, al que terminen los veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparezca este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de 4'75, se entregarán a la mesa constituida el día de la celebración de la subasta, en sobre cerrado debiendo constituir en la Depositaria municipal un depósito provisional equivalente al 4 por 100 de tope mínimo de tasación.

Aun cuando se haga figurar la cantidad de 400 estéreos como volumen inicial para la liquidación provisional y expedición de la licencia de ejecución, el que resulte rematante vendrá obligado a la corta a matarrasa y aprovechamiento, en las condiciones que se fijan en el pliego facultativo, de toda la mata existente dentro de la superficie señalada para la corta.

Los pliegos de condiciones por los que han de regirse la ejecución del aprovechamiento, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento a disposición de los licitadores.

Torralba del Burgo 27 de octubre de 1949.—El Alcalde, (ilegible). 2479

#### Modelo de proposición

Don ... de ... años de edad, natural de ..... provincia de ..... con residencia en ....., calle de... .. núm ....., en representación de ....., lo cual acredita con ....., en posesión del certificado profesional de la clase ..... número .... en relación con la enajenación anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de ....., en el monte de la pertenencia de ..... ofrece la cantidad de ..... pesetas (en letra).

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compra número ..... de las relativas al mismo, cuyas características, en relación con la enajenación de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número ..... presentada .....

a) Índice de empresa correspondiente al certificado profesional y hoja de compras número ..... presentada .....

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada .....

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de la subasta .....

b) Porcentaje del saldo respecto a

la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada .....

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ( $c=a+b$ )....

d) Índice adicional .....

l) Índice de adjudicación total ( $I=c+d$ )....

..... a .... de ..... de 194 ..

El interesado,

434.—Derechos 151'50 pesetas.

#### AGREDA

El día 26 del actual, a las doce horas, tendrá lugar en esta casa consistorial, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte Moncayo (parte no consorciada con el Patrimonio forestal), por el plazo de un año forestal de 1949-50, bajo el tipo de tasación de cuatro mil pesetas (4.000), con 800 cabezas de ganado lanar.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la ejecución del aprovechamiento, se halla inserto en el *Boletín oficial de la provincia* correspondiente al día 19 de octubre de 1937 y se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se admitirán durante media hora, bajo sobre cerrado, en el que se inscribirá: «Proposición para optar a la subasta de los pastos del monte Moncayo» (parte no consorciada con el Patrimonio forestal).

Los licitadores deberán constituir previamente el depósito provisional del 5 por 100 del tipo de la subasta.

El rematante ingresará en la habilitación del Distrito forestal de Soria, el presupuesto de indemnización al personal facultativo, con sujeción a tarifa aprobada por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1949 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto)

El rematante ingresará el importe total que alcance la subasta, de la siguiente forma:

10 por 100 para mejoras del monte en la cuenta corriente del Distrito forestal en la Sucursal del Banco de España en Soria.

90 por 100 para el Ayuntamiento de Agreda en sus arcas municipales.

Se advierte que es segunda subasta. Agreda 7 de noviembre de 1949.—El Alcalde, Pedro Cilla. 2483

435.—Derechos 69 pesetas.

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos, y reclamar de agravio si se creen perjudicados.

#### Cuentas municipales

Ejercicio de 1948: Cabrejas del Pinar.

## Anuncios particulares

### RECOGIDO

Se halla recogido en el pueblo de Lubia (Soria), un buey, negro, herrado y cojo de la pata derecha.

Quien acredite ser su dueño, puede dirigirse al Sr. Alcalde pedáneo de dicho pueblo de Lubia.

436.—Derechos 12'50 pesetas.

1-2

Imprenta provincial.